

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 11370-URB
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: NOTIFICACION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71

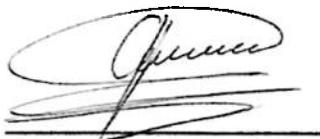
**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN II**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
RADICADO 11370- URB**

Bucaramanga, 25 de junio de 2024

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II, adscrito a la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO, la **Resolución No 11370-2** proferida el **15 de mayo de 2018** por medio de la cual se ordena declarar la NULIDAD, de lo actuado a partir del auto que avoca conocimiento de 24 octubre de 2006, dentro del proceso policivo Rad: No. 11370, asignado al predio ubicado en la carrera 33 No. 44 - 41 Barrio Cabecera de la ciudad de Bucaramanga como quiera que la citación para notificación personal enviada a la dirección física registrada en el proceso, fue devuelta por la empresa de correo certificado 472, con observación " DIRECCION ERRADA".

PUBLIQUESE copia íntegra de la RESOLUCIÓN referida en el párrafo anterior en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.



JORGE ELIECER USATEGUI ESPINDOLA

Inspector de Policía Urbano

Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II

Proyectó: JOSE ROMULO TARAZONA CARRILLO-CPS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 11370-URB
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: NOTIFICACION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O III No. 487
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA - ORNATO Y CONTROL URBANIO II	Código subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13



INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II EN DESCONGESTIÓN

**RESOLUCIÓN No 11370-2
Quince (15) de Mayo de dos mil dieciocho (2018)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DE 24 DE OCTUBRE DE 2006”

RADICADO No. 11370

EL DESPACHO DE LA INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II EN DESCONGESTIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el auto que avoca conocimiento se profirió el 24 de octubre de 2006, el cual se citó de manera errónea a la señora Emilce Uribe para se notificará del mismo el 04 de diciembre de 2006.

SEGUNDO: Una vez agotada la notificación personal, se procede a notificar por edicto a la señora Emilce Uribe nuevamente, sin confirmar si es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 33 No. 44-41 Barrio Cabecera.

TERCERO: Que analizado el material probatorio obrante dentro del expediente, se evidencia que no se surtió el trámite de notificación del auto de 24 de octubre de 2006, que avoca conocimiento del proceso que nos ocupa, como lo determina el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), en los artículos 44 y 45, al establecer que: **“ARTÍCULO 44. Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado... y ARTÍCULO 45. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia.”** –Subraya fuera del texto original- por cuanto únicamente se envió citación para notificar personalmente al propietario del predio¹, sin que este haya hecho presencia y sin que se efectuara el respectivo edicto, como lo prescribe la norma citada.

CUARTO: Que el artículo 84 ibídem, establece:

“ARTÍCULO 84. Acción de nulidad. Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos.

¹ Ver folios 11 a 15.





Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O III No. 487
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA – ORNATO Y CONTROL URBANIO II	Código subproceso 2200	Código de la Serie Jo- Subserie (TRD) 2200-220-13



Procederá no sólo cuando los actos administrativos infrinjan las normas en que deberían fundarse, sino también cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos incompetentes, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió...”- subraya fuera del texto original.

Dentro de los principios que cimentan el actuar de la administración se encuentra el control gubernativo, el cual permite que esta revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia de los argumentos y pruebas presentadas y depositadas dentro del proceso administrativo.

Aunado lo anterior y examinado el caso concreto, queda demostrado que la resolución No. 147 de 10 de agosto de 2007, fue expedida sin que se haya notificado correctamente el auto que dio inicio a la actuación administrativa, desconociendo el derecho de defensa y contradicción, toda vez que al no tener conocimiento del inicio de las diligencias, no pudo presentar descargos en aras de desvirtuar la infracción urbanística imputada, violando el derecho fundamental al debido proceso.

De conformidad con las consideraciones expuestas, este Despacho considera viable proceder a declarar la nulidad de lo actuado desde la expedición de la resolución No. 147 de 10 de agosto de 2007. La presunta infracción como consta en el reporte de visita No. 1411 de 12 de octubre de 2006, el cual describe que: *“existe un cerramiento de antejardín con antepecho, mampostería y cubierta cañabrava”*.

En ese orden de ideas, este Despacho ordenara la notificación del auto de 24 de octubre de 2006 que avocó conocimiento del proceso 11370 a la señora ROSA JULIA ALZATE MONCADA, propietaria del predio ubicado en la de este Municipio, en aras de proseguir con las diligencias con el fin de buscar la recuperación del bien de uso público que y el cumplimiento de las normas urbanísticas, con fundamento en las pruebas que se logren obtener, se determine está siendo intervenido u ocupado.

En mérito de lo expuesto, la inspección de Control Urbano y Ornato en Descongestión II del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado desde la expedición de la resolución No. 147 de 10 de agosto de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I.O III No. 487
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA - ORNATO Y CONTROL URBANIO II	Código subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **ROSA JULIA ALZATE MONCADA**, propietario del predio ubicado en la Carrera 33 No. 44-41 Barrio Cabecera de este Municipio, el auto de 24 de octubre de 2006, que avocó conocimiento del proceso radicado 11370.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LIDA MAGALY REY QUIÑÓNEZ
INSPECTORA DE POLICÍA URBANA
INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II EN DESCONGESTIÓN

Proyectó Tatiana Monsalve Rodríguez- CPS

NOTIFICACIÓN PERSONAL. - En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece

Bucaramanga,

Personero Delegado



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo Edificio Fajal
Carrera 11 N° 34 - 52 Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax: 5521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Handwritten marks resembling a vertical sequence of characters or symbols, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

42



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE BUCARAMANGA -
ALCALDIA - SEC INT - INS DE
ORN
Dirección: CALLE 35 # 10-43 FASE
FISO 3

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680006248

Envío: YG192859113CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PROPIETARIO DEL PREDIO

Dirección: CARRERA 33 N° 44-41 B
CABECERA

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680002144

Fecha Admisión:

23/05/2018 18:39:16

No. Ingresos por el cargo: 000000 del 23-05-2018
No. RC Reg. Nacional de Lomas: 000007 del 23-05-2018

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIO-1 498-20178
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA/ CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13



ramanga, 16 de Mayo 2018

ra
A JULIA ALZATE MONCADA
ra 33 No. 44-41
o Cabecera
ad

NTO: Notificación personal

RAD. 11370

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle que debe comparecer a este Despacho, ubicado en el **TERCER PISO DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, FASE I, SECRETARIA DEL INTERIOR, INSPECCION DE CONTROL URBANO ORNATO II EN DESCONGESTION**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente, con el fin de notificar personalmente la Resolución No. 11370-2 de fecha de quince (15) de mayo de Dos mil Dieciocho (2018) proferida por este Despacho dentro del proceso radicado con el **N° 11370**.

Por tal razón, le solicito acudir ante esta Inspección a fin de notificarle el proveído antes mencionado para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Atentamente,


LIDA MAGALLY REY QUIÑONEZ
Inspector de Policía
Control Urbano y Ornato II en Descongestión

Elaboró Tabana Monsalve Rodriguez



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Desconocido
 Refusado
 Cerrado
 Fallado

Fuerza Mayor
 No Reside

Dirección Errada
 No Existe Número

472 Motivos de Devolución

Fecha 1: **24 MAY 2018**
 Día: **24** Mes: **MAY** Año: **2018**

Nombre del distribuidor: **Jose Ignacio Martinez Román**
 Centro de Distribución: **C.C. 91 480 061 B/84**
 Observaciones: **44-33 44-49**



No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Fuerza Mayor
 No Reside

Dirección Errada
 No Existe Número

Desconocido
 Refusado
 Cerrado
 Fallado

472 Motivos de Devolución

Fecha 1: **24 MAY 2018**
 Día: **24** Mes: **MAY** Año: **2018**

Nombre del distribuidor: **CARLOS LOPEZ**
 Centro de Distribución: **C.C. 91294 312**
 Observaciones: **41**

